

CONTRATO PARA PARTNERS DE CANAL INDIRECTO– v. EMEA.25.04.07

Para registrarse como Partner de canal indirecto de Cisco, su empresa deberá aceptar los términos y las condiciones de este Contrato de Partner de canal indirecto (en adelante, “el Contrato”). Este Contrato es válido para los Partners Registrados que son “Revendedores” y “Proveedores Profesionales de servicios” (Professional Service Providers), según se recoge en la definición de ambos términos en la Parte A que sigue a continuación.

El presente contrato se celebra entre Cisco Systems International B.V. (en adelante, “Cisco”), sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Países Bajos que dispone de una sede en Haarlerbergpark, Haarlerbergweg 13-19, 1101 CH Amsterdam (Países Bajos) y la sociedad que usted ha inscrito en el Formulario de registro de Partner (en adelante, “el Partner”). Si el Partner es también Revendedor (de acuerdo con la definición que aparece a continuación), el Partner puede recibir también la denominación de “Revendedor” en la Parte B de este Contrato. Este Contrato entrará en vigor en la fecha de aceptación del Partner (en adelante, la “Fecha de entrada en vigor”).

Este Contrato se divide en tres partes, según se indica a continuación:

Parte A, Definiciones: Aplicable a todos los Partners Registrados.

Parte B, Términos y condiciones del revendedor: Aplicable únicamente a los Partners Registrados que actúen como Revendedores.

Parte C, Términos y condiciones generales: Aplicable a todos los Partners Registrados.

Si Cisco y el Partner han celebrado un Contrato Preexistente que esté en vigor en la fecha en la que el Partner remita el presente Contrato, el Contrato Preexistente tendrá prioridad sobre este Contrato. Si no existe ningún Contrato Preexistente, este Contrato supone la expresión completa del acuerdo entre las partes y sustituye y excluye cualquier comunicación anterior, oral o escrita, entre las partes. En el supuesto de que un Partner Registrado en su condición de Revendedor firme posteriormente con Cisco un contrato de reventa en directo (un “Acuerdo de Integración de Sistemas”) después de que entre en vigor el presente Contrato, dicho Acuerdo de Integración de Sistemas será de aplicación preferente y sustituirá al presente Contrato. No existe ningún tipo de condición, acuerdo, pacto, aseveración ni garantía, tanto explícito como implícito, que no aparezca especificado en el presente Contrato. Este Contrato puede modificarse únicamente a través de un documento escrito formalizado por Cisco y el Partner y sujeto a la Sección C.13.6 que aparece más adelante.

Parte A. Definiciones.

1. **Valor Añadido** es el componente o la porción de la solución total que no pertenece a Cisco y que el Partner suministra al Usuario Final. Ejemplos de Valor Añadido son el diseño, la configuración y la resolución de problemas concernientes a redes de preventa y posventa y la asistencia técnica y la venta de productos y servicios complementarios que suponen una parte significativa de los ingresos totales que recibe el Partner con respecto a la solución completa (Productos incluidos) revendida por el Partner. Se presupone que la venta a otro Canal Autorizado y la venta realizada exclusivamente a través de televenta, venta por catálogo o venta por Internet no incluye el Valor Añadido si las comunicaciones entabladas entre el posible Usuario Final y comprador fueran motivadas por algo distinto de la interacción cara a cara entre el representante de ventas del Partner y dicho posible Usuario Final. Por lo demás, el Partner acepta que el hecho de proporcionar opciones de financiación o Servicios de Redes no constituye consideración de Valor Añadido.
2. **Canal Autorizado** hace referencia, según aparece recogido en el Localizador de distribuidores, herramienta que se actualiza esporádicamente y que se encuentra en http://tools.cisco.com/WWChannels/LOCATR/jsp/distributor_locator.jsp, a cualquiera de las siguientes figuras:

(i) un distribuidor autorizado por Cisco para distribuir Productos y Servicios dentro de Europa,

Oriente Medio y África ("EMEA") y de acuerdo con el contrato de compra directa celebrado entre Cisco y dicho distribuidor ("Partner de Distribución de Cisco" o "PDC" o "Distribuidor");

(ii) un distribuidor ("Distribuidor Autorizado de Cisco" o "DAC") autorizado por el Partner de Distribución de Cisco para distribuir los Productos y Servicios dentro de Europa, Oriente Medio y África (EMEA) de acuerdo con los términos del acuerdo de Partner de Distribución de Cisco o según lo establecido en el contrato del Distribuidor con Cisco (incluidas, sin limitación, las directrices de Cisco vigentes en ese momento en relación con la negociación y la celebración de contratos con cualquier Canal Autorizado por Cisco);

(iii) un revendedor autorizado para la venta, la asistencia técnica y la instalación de Productos y Servicios dentro de Europa, Oriente Medio y África (EMEA) de acuerdo con los términos del Contrato de Partner de canal Indirecto, según lo establecido en el contrato de Partner de Distribución de Cisco o en el contrato de Distribución con Cisco (incluidas, sin limitación, las directrices de Cisco vigentes en ese momento en relación con la negociación y la celebración de contratos con cualquier Canal Autorizado por Cisco);

(iv) un integrador de sistemas autorizado por Cisco para la venta, la asistencia técnica y la instalación de Productos y Servicios dentro de Europa, Oriente Medio y África (EMEA), de acuerdo con los términos del contrato de compra directa celebrado entre Cisco y dicho integrador de sistemas.

3. **Servicios de Cisco** hace referencia a cualquier servicio llevado a cabo por Cisco para los Usuarios Finales, en el que se incluye, sin limitación, tanto el mantenimiento del producto como la asistencia técnica.
4. **Usuario Final** es el comprador o licenciatario final que: (i) ha adquirido el Producto o los Servicios de Cisco para su Uso Interno propio y no para su Reventa, nueva comercialización o distribución y (ii) se identifica como comprador o licenciatario por parte del Revendedor, de acuerdo con lo especificado más adelante en la Sección B.3.1.
5. **Obligaciones de Usuario Final** significa las obligaciones de cumplimiento de los Usuarios Finales al adquirir los Servicios de Cisco con carácter adicional a las responsabilidades de Usuario Final estipuladas en la correspondiente Descripción de los Servicios. Las Obligaciones de Usuario Final se encuentran publicadas en www.cisco.com/go/servicedescriptions.
6. **El Espacio Económico Europeo o EEE** se refiere a los estados que en ese momento son miembros de la Unión Europea y de la Asociación Europea de Libre Comercio.
7. **Uso Interno** es la utilización de cualquier Producto por parte de un Usuario Final o Revendedor para uso interno propio; este tipo de utilización debe distinguirse de la definición de Reventa que se incluye más adelante. A efectos aclaratorios, "uso interno" *no* significa el uso de un producto o Servicio por parte del Revendedor con el fin de prestar servicios gestionados a un tercero.
8. **Marcas** hace referencia al Logotipo de Partner Registrado de Cisco, así como a cada una de las marcas de Partner certificado de Cisco que se otorgan a los Partners. Dichas marcas y los requisitos aplicables para su licencia están recogidos en el sitio web de Cisco: www.cisco.com/go/partnerlogo
9. **Servicios de Redes** hace referencia al suministro al Usuario Final de acceso a Internet, de transmisión de datos y de voz, de servicios de telecomunicaciones relacionados con dicha transmisión y a la gestión del equipamiento de redes con respecto a lo anterior.
10. **Productos No Originales** todos los productos: (i) a los que se les haya añadido una Marca o cualquier marca comercial o marca de servicio de Cisco sin el consentimiento de Cisco; (ii) que no hayan sido fabricados por Cisco, Cisco Technologies, Inc. ("CTI"), o por un fabricante con

licencia de Cisco o de CTI, de conformidad con la correspondiente licencia; (iii) que se hayan producido con la intención de falsificar o imitar un Producto original de Cisco, o (iv) con respecto a los cuales se haya eliminado, alterado o destruido cualquier tipo de advertencia de derechos de autor, marca, logotipo, advertencia de confidencialidad, número de serie u otro identificador de producto.

11. **Contrato Preexistente** se refiere al Contrato del integrador de sistemas de Cisco, al Contrato de Distribuidor en dos niveles o a cualquier contrato de Cisco, que sea sustancialmente similar a estos, pero que contenga un título diferente, en el que se autorice al Partner la adquisición de Productos de forma directa a Cisco y su posterior venta, ya sea de forma directa o indirecta, a Usuarios Finales.
12. **Productos** hace referencia a todos los productos de hardware de Cisco, el Software y la documentación relativa que Cisco pone a disposición de los Canales autorizados para su Reventa (cuando se trate del Software, otorgando una licencia de uso de dicho Software) a empresas que hayan alcanzado el nivel de registro, certificación o especialización de Partner, de acuerdo con el Programa de Partner de canal de Cisco que se recoge en: www.cisco.com/go/channelprograms.
13. **Servicios Profesionales** se refiere a todo servicio preventa o posventa realizado por el Partner para el Usuario Final, del que se excluye la formación en productos de Cisco, que repercuten en un Valor Añadido en los Productos Cisco. Dichos servicios incluyen, sin limitación, el diseño, la configuración y la resolución de problemas concernientes a redes de preventa y posventa, así como la asistencia técnica en productos Cisco.
14. **Proveedores Profesionales** de servicios son Partners Registrados que están interesados en suministrar a los Usuarios Finales sus propios Servicios Profesionales de preventa o posventa.
15. **Partner Registrado** se refiere a los Proveedores y/o Partners de Servicios Profesionales que se han registrado haciendo uso de la Herramienta para el registro de Partners de Cisco y que han aceptado los términos y las condiciones del presente Contrato de Partner indirecto de canal.
16. **Logotipo de Partner Registrado** hace referencia al logotipo que se identifica como "Logotipo de Partner Registrado" y que se encuentra en http://www.cisco.com/partner/WWChannels/marketing_promotions/tools/logos
17. **Reventa** incluye cualquiera de las siguientes operaciones de venta o disposiciones de un Producto o Servicio: (a) la transferencia del título (o, en el caso de Software, la licencia que otorga el derecho de uso del Software y, en el caso de los Servicios, el derecho a recibir dichos Servicios) al Usuario Final de tal Producto o Servicio o (b) la transferencia del título (o, en el caso de Software, la licencia que otorga el derecho de uso del Software y, en el caso de los Servicios, el derecho a recibir dichos Servicios) a un intermediario financiero como, por ejemplo, una empresa de arrendamiento financiero, incluso si dicha empresa de arrendamiento financiero está asociada al Revendedor, en la que quien hace uso del Producto o del Servicio es un Usuario Final no asociado, (c) la transferencia del título a un Canal Autorizado. En el caso de Software, la venta incluye una licencia a un Canal Autorizado que otorga el derecho: (i) bien a otorgar licencia de Software a los Usuarios Finales de acuerdo con los términos del contrato entre Cisco y el Canal Autorizado en cuestión o, en su caso, entre un Distribuidor Autorizado y el Canal Autorizado en cuestión; o bien (ii) a otorgar licencia a un segundo Canal Autorizado en términos equivalentes a la licencia entre el Partner y el primer Canal Autorizado. En el caso de Servicios, la Reventa supone la transferencia a un Canal Autorizado del derecho a la venta de dichos Servicios.
"Reventa", conforme este término se utiliza en el presente Contrato, no incluye la compra, la licencia o la sublicencia, la distribución ni el uso de Productos o de Servicios de Cisco para la provisión de Servicios de Redes de ninguna clase a un cliente concreto o al público general. El verbo Revender significa 'efectuar una operación de venta'.

18. **Revendedor** es un Partner Registrado que compra o adquiere la licencia de Servicios y Productos Cisco a través de un Canal Autorizado para posteriormente ocuparse de su Reventa.
19. **Servicios** significa uno o varios de los servicios con la marca de Cisco que Cisco ofrece para su venta en sus listados de precios, y que se encuentran descritos en www.cisco.com/go/servicedescriptions/.
20. **Descripción de los Servicios** significa la descripción de los Servicios de Cisco, a partir de la fecha de compra de dichos Servicios de Cisco, que Cisco ofrecerá a los Usuarios Finales a través de un Revendedor, y los términos y condiciones con arreglo a los cuales Cisco prestará los mencionados Servicios de Cisco. A cada Servicio de Cisco que se ofrece le corresponde su propia Descripción de los Servicios, la cual puede consultarse en www.cisco.com/go/servicedescription/.
21. **Software** es la versión de programas de ordenador que se pueden leer a través de máquinas (código objeto) desarrollados o comercializados por Cisco, así como la documentación relativa a los mismos, para los que Cisco otorga licencias de uso. No se contempla la 'venta' del Software.
22. **Territorio** hace referencia al país indicado por el Partner en el Formulario de Registro de Partner aceptado por Cisco. Si dicho país se encuentra dentro del Espacio Económico Europeo (en adelante, "EEE"), el Territorio incluirá también todos los estados miembros del EEE.
23. **Producto de Cisco No Autorizado** significa cualquier Producto o Servicio original de Cisco que el Revendedor adquiera, directa o indirectamente, de cualquier tercero distinto de Cisco y/o un Canal Autorizado o venda a otros terceros distintos de los permitidos por el presente Contrato. Los Productos de Cisco No Autorizados no incluyen los Productos No Originales.

Parte B. Términos y condiciones del Revendedor. Esta Parte B solamente se aplica en el caso de que el Partner revenda Productos o Servicios de Cisco.

1. Normas de Cisco aplicables a la Autorización y la Reventa.

1.1 Autorización de Cisco. Durante el periodo de vigencia de este Contrato, Cisco autoriza por el presente al Revendedor para comprar o conceder licencias de Servicios y Productos de Cisco únicamente a través de un Canal Autorizado, así como para revender o redistribuir dichos Servicios y Productos de Cisco directamente a los Usuarios Finales que hacen uso de Productos y reciben Servicios de Cisco dentro del Territorio y a Canales Autorizados.

1.2 No existe posibilidad de Reventa fuera del Territorio. En el caso de que el Territorio del Revendedor se encuentre fuera del EEE, el Revendedor acepta no solicitar pedidos de Productos o Servicios, contratar vendedores, revender o establecer almacenes u otros centros de distribución fuera del Territorio.

1.3 Ventas a Usuarios Finales. El Revendedor admite que su modelo principal de negocio es la adquisición de Productos y Servicios para revenderlos con Valor Añadido a los Usuarios Finales, de acuerdo con lo estipulado en este Contrato, sin perjuicio de su derecho a revender Productos o Servicios a otros Canales Autorizados.

1.4 Productos de Cisco No Originales o No Autorizados. El Revendedor reconoce que la adquisición y Reventa de Productos de Cisco No Originales o No Autorizados, o con fines de Reventa de Servicios relacionados con dichos Productos de Cisco No Originales o No Autorizados, no se contempla en el ámbito del presente Contrato, y que no le corresponderán los derechos aquí otorgados con respecto a la reventa de tales Productos de Cisco No Originales o No Autorizados.

Asimismo, el Revendedor reconoce que no se prestarán los Servicios de Cisco con respecto a Productos destruidos, sustraídos o dañados, de conformidad con lo indicado más específicamente en las políticas de exención de derechos de Cisco publicadas en http://www.cisco.com/en/US/products/prod_warranties_listing.html, las cuales quedan expresamente incorporadas al presente Contrato.

Si Cisco determina que el Revendedor ha revendido y/o distribuido Productos de Cisco No Autorizados adquiridos de Canales No Autorizados, Cisco podrá, a su elección exclusiva: (a) auditar los registros de compra y reventa de Productos de Cisco del Revendedor y otros registros relevantes conforme a lo indicado en la Sección C.8, y/o (b) facturar al Revendedor todos los gastos razonables en que Cisco haya incurrido por la realización de la Auditoría, y/o (c) suspender los envíos al Revendedor; y/o (d) resolver el presente Contrato de conformidad con lo estipulado en la Sección C.2.2 siguiente.

En todos los Productos de Cisco No Autorizados, Cisco se reserva el derecho a negar o suspender la prestación de los Servicios de Cisco con respecto a dichos productos, de conformidad con lo previsto en las políticas de exención de derechos de Cisco anteriormente indicadas.

1.5 Renovación de los Servicios de Cisco.

(a) Sesenta (60) Días Antes de la Fecha de Expiración del Contrato de Servicios: Con una antelación mínima de sesenta (60) días antes de la fecha de expiración de un contrato de Servicios de Cisco, Cisco, o sus agentes autorizados, podrán enviar al Revendedor y/o al Usuario Final identificado notificaciones de recordatorio de renovación del contrato de Servicios, y el revendedor podrá: (i) iniciar el proceso de renovación del contrato de Servicios con el Usuario Final y remitir a Cisco la renovación del contrato de servicios completada junto con un pedido de compra válido; o (ii) notificar a Cisco por escrito la intención del Revendedor de no renovar los Servicios de Cisco.

(b) En la Fecha de Expiración del Contrato de Servicios de Cisco: Si, en la fecha de expiración del contrato de Servicios de Cisco, el Revendedor no ha renovado los Servicios de Cisco, Cisco o sus agentes autorizados, podrán ponerse en contacto con el Usuario Final para acordar la renovación de dichos Servicios de Cisco directamente con Cisco o a través de otro Revendedor Autorizado de Cisco.

1.6 Productos sin servicios de soporte. Si el Revendedor decide no Revender Servicios de Cisco en el momento de la adquisición del Producto o si el Producto deja de ser susceptible de recibir servicios de soporte por cualquier causa en un momento dado tras el despliegue inicial, el Revendedor deberá enviar a Cisco la información del Usuario Final, incluyendo a título enunciativo, que no limitativo, el nombre, la dirección y el número de teléfono del Usuario Final en un plazo de noventa (90) días a partir del momento en que el Producto deje de recibir los servicios de soporte y autorizará a Cisco a ponerse en contacto con el Usuario Final con el fin expreso de contratar directamente los servicios de soporte para el Producto sin servicios de soporte identificado por el Revendedor.

2. **Requisitos para el Valor Añadido.** Cisco podrá lanzar, de vez en cuando, precios especiales en relación con la reventa de Productos o Servicios por parte de cada Revendedor, ofertas que, por lo demás, incluyen el Valor Añadido. Se presupone que las ventas a otros Canales autorizados se hacen sin el Valor Añadido. El Revendedor debe ser capaz de mostrar los productos a los posibles Usuarios Finales en el lugar donde se encuentren los Usuarios Finales, al tiempo que también debe poder ofrecer asistencia técnica posventa para cada Producto que revenda el Revendedor.

3. Obligaciones del Revendedor.

3.1 Notificaciones del punto de venta (POS). El Revendedor deberá, con respecto a la Reventa a un Usuario Final, identificar el nombre completo y la dirección de cada Usuario Final: (i) en el pedido de compra del Producto en cuestión enviado al Canal Autorizado; o (ii) por escrito en el plazo de cinco (5) días a partir de la recepción de la solicitud de Cisco o del Canal Autorizado. El Revendedor reconoce que su envío a Cisco de la conveniente información de Usuario Final es esencial para que Cisco pueda otorgar las garantías y/o prestar los servicios de soporte que correspondan, así como para verificar el derecho del Usuario Final a recibir tales garantías y servicios de soporte. La falta de envío puntual e inexcusado de la mencionada información de Usuario Final por parte del Revendedor podrá constituir motivo suficiente para que Cisco resuelva el presente Contrato con carácter previo a su expiración. Además, el Revendedor deberá cumplir con cualquier otro punto de los requisitos de notificaciones del punto de venta que publiquen regularmente Cisco o los Canales Autorizados a través de los cuales el Revendedor compra o adquiere las licencias de Servicios y Productos de Cisco.

3.2 Contratos con Canales Autorizados. El Revendedor admite que cada Canal Autorizado pueda exigir que el Revendedor celebre otros contratos con un Canal Autorizado. El Partner admite y acepta que cada Canal Autorizado sea una parte independiente que no dispone de autorización para actuar en nombre de Cisco ni está vinculada a o representa por Cisco de ninguna manera. Por lo tanto, dichos contratos se considerarán formalizados únicamente entre el Revendedor y cada Canal Autorizado con el que el Revendedor ha celebrado dichos contratos, a excepción de aquellos contratos en los que, de forma explícita, se identifica a Cisco como tercera parte beneficiaria de los contratos en cuestión. Con objeto de evitar cualquier duda, este Contrato no supondrá la formalización con Cisco de un contrato de venta, compra o distribución. Cualquier acuerdo entre el Revendedor y un Canal Autorizado con respecto a la venta, compra o distribución de Productos o Servicios de Cisco deberá recogerse en contratos separados y específicos entre el Revendedor y cada Partner del Canal Autorizado seleccionado por el Revendedor.

3.3 Requisitos del Usuario Final. El Revendedor admite que la Reventa de Productos y Servicios de Cisco a Usuarios finales determinados con los que Cisco ha formalizado contratos de forma directa (por ejemplo, con gobiernos de países) puede precisar que el Revendedor cumpla una serie de requisitos adicionales y que tenga que celebrar contratos adicionales con Cisco.

3.4 Requisitos de certificación. Cada Revendedor admite que Cisco pueda exigir que el Revendedor cumpla con una serie de requisitos concretos, como, por ejemplo, determinadas especializaciones, antes de permitir que cualquier Canal Autorizado ponga determinados productos a disposición de dicho Revendedor.

4. Ventas a gobiernos.

4.1 El Revendedor no podrá, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de Cisco, distribuir o vender, directa o indirectamente, ningún tipo de Productos, a agencias, departamentos u organismos (con independencia de que se encuentren dentro del Territorio o no, en su totalidad o parcialmente) que formen parte del gobierno federal o de cualesquiera autoridades estatales o municipales de Estados Unidos de América, o que estén sujetos a sus requisitos de contratación, (incluyendo a título enunciativo, que no limitativo, embajadas, bases militares, etc.).

4.2 Términos del gobierno. Cisco no aceptará provisiones flowdown gubernamentales de cualquier tipo, en las que se incluyen, sin limitación, las Regulaciones para Adquisición Federal del Gobierno de los EE.UU. (FARs, Federal Acquisition Regulations) y sus suplementos, las Regulaciones para la Adquisición Federal de Defensa o las Regulaciones para la Adquisición Federal de la NASA, ya sean tanto para la Reventa o para Uso Interno. Por lo demás, Cisco no proporcionará ni aseveraciones ni certificaciones exigidas por el gobierno para el Revendedor o

para los Usuarios finales del Revendedor.

4.3 Sin perjuicio de lo anterior, el Revendedor puede revender Productos y Servicios a gobiernos federales, estatales, provinciales y locales que se encuentren dentro del Territorio, sujetos a este Contrato y a los requisitos de autorización y elegibilidad en cuestión, incluidas las exclusiones, ya mencionadas, de Cisco con respecto a las aseveraciones de suministro o a los flow-downs del gobierno.

5. Precios.

5.1 Precios del Revendedor. Los precios que el Revendedor paga por los Servicios y los Productos de Cisco los fijará el Canal Autorizado al que acude el Revendedor para comprar dichos Servicios y Productos de Cisco. Sujeto a la capacidad de Cisco para fijar limitaciones en cuanto al precio máximo de reventa, que Cisco se reserva el derecho a imponer de acuerdo con el presente Contrato, ningún elemento de este Contrato podrá interpretarse en ningún sentido como una limitación de la capacidad del Revendedor para determinar libremente dichos precios.

5.2 Precios especiales. Cisco podrá ofrecer al Canal Autorizado seleccionado por el Revendedor unos precios especiales para el suministro de dicho Canal Autorizado al Revendedor. Dichos precios especiales estarán limitados a las Reventas efectuadas de acuerdo con los términos de la oferta de precios especiales comunicada al Revendedor por el Canal Autorizado o por Cisco. Todo acuerdo de este tipo entre Cisco y el Canal Autorizado del Revendedor deberá expresarse por escrito, incluida la notificación a través de correo electrónico por parte de Cisco, y deberá incluir de forma específica el periodo fijo de tiempo durante el que se mantendrán dichos precios especiales. Si en el acuerdo escrito no se especifica la limitación temporal, el periodo de tiempo será de noventa (90) días, a partir de la fecha de entrada en vigor del acuerdo escrito en el que se hace referencia a los precios especiales. En el caso de que Cisco ofrezca precios especiales y el Revendedor remita al Canal Autorizado del Revendedor un pedido de compra basado en dichos precios especiales, el Revendedor acepta que Cisco pueda condicionar los precios especiales al consentimiento del Revendedor a revender los Productos a los Usuarios Finales a un precio que no excederá de los precios concretos determinados por Cisco. Ninguna condición de este tipo prohibirá que el Revendedor pueda vender a un precio inferior a los precios establecidos por Cisco.

5.3 Si Cisco considera que el Revendedor ha revendido Servicios o Productos de Cisco adquiridos con precios especiales, a tenor de lo dispuesto en la Sección B.5.2, a una persona, física o jurídica, distinta de lo acordado en los términos referentes a los precios especiales comunicados en su caso al Revendedor, Cisco podrá, a su discreción: (a) pasar factura al Revendedor por la diferencia entre el descuento adicional y el descuento de reventa vigente en ese momento; o (b) auditar las compras y los registros que procedan del Revendedor, según lo dispuesto en la Sección C..8 , y pasar factura al Revendedor por la totalidad de los costes razonables generados por Cisco como consecuencia de la realización de la auditoría; o (c) suspender el acceso del Revendedor a las desviaciones de precios y otros programas de ventas y marketing de Cisco; o (d) suspender los envíos al Revendedor; o (e) resolver este contrato, conforme a lo dispuesto en la Sección C.2.2, que aparece recogida más adelante.

6. Derechos de Distribución del Revendedor.

6.1 Concesión de derechos. Durante el periodo de vigencia de este Contrato, Cisco concede al Revendedor una licencia, limitada, no exclusiva y revocable, para recibir de Canales Autorizados y para revender a Usuarios Finales u otros Canales Autorizados localizados en el Territorio todos los derechos de propiedad incorporados o contenidos en cualquier Producto. El Revendedor puede continuar su distribución durante los treinta (30) días siguientes a la expiración del presente Contrato. Queda prohibida la distribución de cualquier Producto que contenga derechos de propiedad de Cisco (incluidos, sin limitación, todos los Productos de Software) fuera de los límites permitidos por la Sección B.1 de este Contrato. Los Productos están sujetos a

condiciones de licencia que imponen restricciones adicionales al uso, a la copia o a la distribución de Software.

6.2 Derechos reservados por Cisco. A excepción de la licencia limitada que se proporciona al Revendedor, a la que se hacía referencia en la Sección B.6.1, Cisco se reserva todos los derechos, títulos e intereses relacionados con los derechos de propiedad incorporados o contenidos en cada Producto. El Revendedor acepta que, a excepción de lo expresado anteriormente en la Sección B.6.1, no podrá copiar ni distribuir el Software en beneficio de cualquier persona, física o jurídica, incluidos, sin limitación, vendedores no autorizados.

Formatted: Spanish
(Spain-Traditional Sort)

6.3 Restricciones y condiciones de la licencia. El Revendedor se compromete a no eliminar, alterar ni destruir ningún tipo de aviso de derechos de autor, marca comercial, logotipo o aviso de confidencialidad que se suministra con cualquier Producto. El Revendedor no copiará ni redistribuirá ningún elemento del software, a excepción de los que estén permitidos de forma expresa en la presente Sección B.6. El Revendedor se compromete a no redistribuir Software (incluido el Software recibido como parte de un Producto) que se haya obtenido a través de una fuente distinta a Cisco o a un Canal Autorizado. El Revendedor no llevará a cabo la traducción, compilación inversa o desmontaje del Software. Hasta el punto requerido por la legislación, y a petición del Revendedor, Cisco proporcionará al Revendedor la información de interfaz necesaria para conseguir la interoperabilidad entre el Software y otro programa creado independientemente, mediante pago a Cisco de la cantidad que proceda. El Revendedor estará obligado a tratar tal información con absoluta confidencialidad. El Revendedor transmitirá a cada Usuario Final al que el Revendedor revenda Productos todos los términos de la licencia para Usuarios Finales, así como la documentación para Usuarios Finales que Cisco proporciona y acompaña a tales Productos. La copia vigente de los términos de dicha licencia para Usuarios finales se encuentra disponible en la siguiente URL: http://www.cisco.com/univercd/cc/td/doc/es_inpk/cetrans.htm, que por el presente reconoce y acepta el Partner.

Parte C. Términos y condiciones generales

1. **Ventajas del Partner.** Con sujeción al cumplimiento por parte del Partner de sus obligaciones previstas en el presente Contrato, el Partner disfrutará de las siguientes ventajas:

1.1 Acceso a Cisco.com. El Partner tendrá acceso, con consideración de Partner, a la información y las herramientas disponibles en el sitio web Cisco.com (referida con anterioridad como "CCO"), con la condición de que el uso de dicha información por parte del Partner esté sujeta a los términos y las condiciones de Cisco.com (incluyendo, sin limitación alguna, los términos y condiciones de licencia de software de Cisco relativos a la descarga de software de Cisco.com por parte del Partner) y al compromiso de confidencialidad del presente Contrato, recogido más adelante en la Sección C.4;

1.2 Lista localizadora de Partners. A menos que el Partner indique lo contrario por escrito, Cisco podrá incluir al Partner en el Localizador de Partners de Cisco que se encuentra en el sitio Web Cisco.com;

1.3 Logotipo de Partner Registrado. Según lo expresado en la Sección C.3 que aparece a continuación, el Partner tendrá derecho a hacer uso del Logotipo de Partner Registrado para fomentar la venta de Productos, los Servicios de Cisco y los Servicios Profesionales para Usuarios finales dentro del Territorio; y

1.4 Acceso a aprendizaje electrónico para Partners. Los Partners tendrán derecho a registrarse en el Acceso a aprendizaje electrónico (E-Learning Connection) para Partners, siempre y cuando dicho servicio este disponible para el Partner dentro del Territorio.

2. Vigencia y resolución.

2.1 Vigencia. El presente Contrato expirará (a) un (1) año después de la fecha de aceptación de este por parte de Cisco, a menos que ambas partes decidan prorrogarlo a través de un acuerdo escrito o bien decidan resolverlo conforme a lo dispuesto en el presente Contrato, o bien (b) en la fecha en la que expire la certificación o especialización más reciente del Partner, el plazo que de los dos se extienda más en el tiempo.

2.2 Resolución. En los treinta (30) primeros días a partir de la Fecha de Entrada en Vigor del presente Contrato, Cisco podrá proceder a su resolución, a su elección exclusiva, sin necesidad de preaviso. Una vez transcurridos los treinta (30) primeros días a partir de la Fecha de Entrada en Vigor del presente Contrato, este Contrato puede rescindirse a discreción de las partes, por ninguna o cualquier razón. La resolución podrá llevarla a cabo cualquiera de las partes transcurridos no menos de treinta (30) días desde la notificación por escrito a la otra parte. Cisco puede resolver en cualquier momento el presente Contrato como consecuencia del incumplimiento material del Contrato por parte del Partner. La resolución podrá realizarse transcurridos diez (10) días desde su notificación, con la excepción de que Cisco podrá resolver este Contrato de forma inmediata si el Partner incumple cualquiera de las suposiciones recogidas en las Secciones B.1.4, B.2, B.5.2, B.5.3, B.6, C.3, C.4, C.8, C.9 y C.12.

2.3 Efecto de la resolución. Tras la resolución o expiración del presente Contrato, los derechos del Partner a la compra de Servicios y Productos de Cisco a través de cualquier Canal Autorizado finalizarán inmediatamente, Cisco interrumpirá todas las ventajas para el Partner que aparecen recogidas en la Sección C.1 y el Partner, con carácter inmediato, (a) cesará de presentarse como Partner Registrado de Cisco y (b) dejará de hacer uso de cualquiera de las Marcas.

3. Uso del Logotipo de Partner Registrado y de otras Marcas.

3.1 Cisco concede al Partner, durante el periodo de vigencia del presente Contrato, el derecho a usar las Marcas, incluido el Logotipo de Partner Registrado, en el Territorio, con el fin único de fomentar la Reventa de Productos de Cisco y de Servicios de Cisco a Usuarios finales o Canales autorizados, siempre y cuando tal Reventa se ciña a todos los términos y las condiciones de este Contrato. El Partner se compromete a no añadir ninguna marca comercial ni marca de servicio de Cisco a cualquier otro producto.

El uso de las Marcas por parte del Partner debe realizarse de acuerdo con las Directrices que se ofrecen en la siguiente URL:

www.cisco.com/go/partnerlogo

Asimismo, el uso de las Marcas por parte del Partner debe ser conforme a lo especificado en la Política de uso de marcas comerciales, que se recoge en la siguiente URL:

<http://www.cisco.com/logo/trademark.pdf>

3.2 El Partner se compromete a no adquirir, usar, promocionar o revender Productos No Originales. Además, el Partner deberá notificar a Cisco con prontitud la existencia, o la posible existencia, de Productos no genuinos que se encuentren en posesión de terceras partes, al tiempo que, si así se lo solicita Cisco, acepta prestar ayuda a Cisco para emprender diligentemente acciones legales contra cualquier tercera parte que tenga en posesión Productos No Originales. El Partner no podrá eliminar, alterar o destruir ningún tipo de advertencia de derechos de autor, marca, logotipo, advertencia de confidencialidad, número de serie u otro identificador de producto facilitado con el Producto.

3.3 Si el Partner adquiere, utiliza, promociona o revende Productos No Originales, Cisco podrá a su discreción, emprender, una o más de las siguientes acciones: (i) solicitar al Partner que, en el plazo de diez días a partir de la solicitud de Cisco, recupere y destruya todos los Productos No

Originales que el Partner ha vendido a Usuarios Finales o a Canales Autorizados y sustituya dichos productos con Productos equivalentes y legales, (ii) solicitar al Partner que, en el plazo de cinco días a partir de la recepción de la solicitud escrita de Cisco, proporcione a Cisco todos los detalles de la adquisición, por parte del Partner, de todos los Productos No Originales, en los que se incluyan, sin limitaciones de ningún tipo, sus proveedores, la información de envío y todos los compradores a los que el Partner revendió Productos No Originales; (iii) denegar la prestación de cualesquiera servicios de soporte con respecto a dichos Productos No Originales; y/o (iv) resolver de inmediato el presente Contrato a tenor de lo expresado en la Sección C.2.

4. **Confidencialidad y publicidad.** En el caso de que el Partner reciba por parte de Cisco información marcada como confidencial, el Partner deberá proteger dicha información haciendo uso de un nivel de protección que será similar al que emplea para proteger la información confidencial de su propia actividad, pero no deberá ser menos que un nivel razonable de protección. Al mismo tiempo, el Partner no deberá revelar tal información a cualquier tercera parte sin el consentimiento previo por escrito de Cisco. El Partner deberá hacer uso de dicha información única y exclusivamente con fines de promoción y Reventa de Productos y Servicios. Una vez que se resuelva o expire el presente Contrato, el Partner deberá devolver con prontitud todo tipo de información confidencial que Cisco haya suministrado al Partner. A excepción de lo expresamente indicado en el presente Contrato, ni Cisco ni el Partner emitirán notas de prensa ni harán ningún otro tipo de declaración pública que identifique al Partner como Partner autorizado o registrado sin el consentimiento, expreso y por escrito, de la otra parte. Por lo demás, el Partner en ningún momento realizará (ni incitará a una tercera parte a que realice) la toma de acciones, la publicación o la comunicación de cualquier otra forma de nada que vaya o pueda ir en detrimento de la reputación comercial de Cisco.
5. **Licencia para información.** La información proporcionada al Partner a través de Cisco.com se proporciona de acuerdo con los términos contenidos en el apartado "Avisos importantes" de Cisco.com y con cualquier término adicional que Cisco podría notificar al Partner a través de Cisco.com. La información proporcionada a través de Cisco.com puede usarse únicamente en relación con la promoción y la Reventa de Productos y Servicios por parte del Partner.
6. **Garantía limitada/Exención de garantía.**

6.1 **Garantía.** La única garantía que Cisco proporciona con respecto a cualquier Producto es la declaración escrita de garantía limitada que acompaña ese Producto o, si no se adjunta ninguna declaración de garantía en el producto, la Declaración de Garantía Limitada que se encuentra disponible en la siguiente URL:
http://www.cisco.com/en/US/products/prod_warranties_listing.html.

6.2 **Exención.** A EXCEPCIÓN DE LO ESPECIFICADO EN LA DECLARACIÓN DE GARANTÍA LIMITADA, EXPRESADA CON ANTERIORIDAD EN LA SECCIÓN C.6.1, TODAS LAS CONDICIONES, ASEVERACIONES O GARANTÍAS, EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUIDAS, SIN LIMITACIÓN, CUALQUIER GARANTÍA IMPLÍCITA O CONDICIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, CAPACIDAD PARA UNA CAUSA PARTICULAR (INCLUSO SI CISCO TIENE CONOCIMIENTO DE ELLA), NO VIOLACIÓN, CALIDAD SATISFATORIA O QUE SURJA DURANTE LA NEGOCIACIÓN, LEY, UTILIZACIÓN, O PRÁCTICA COMERCIAL, SE EXCLUYEN POR EL PRESENTE HASTA EL PUNTO MÁXIMO PERMITIDO POR LA LEY EN VIGOR. EN EL CASO DE QUE NO SE PUEDA EXCLUIR LA GARANTÍA IMPLÍCITA, DICHA GARANTÍA ESTARÁ LIMITADA AL PERIODO DE 90 DÍAS DE QUE CONSTA LA DECLARACIÓN DE GARANTÍA LIMITADA ESPECIFICADA ANTERIORMENTE EN LA SECCIÓN C.6.1. Esta declaración preventiva y exclusión se aplicará incluso si la garantía expresa a la que se hace referencia con anterioridad no lleva a cabo su cometido esencial.

6.3 EL PARTNER NO DEBERÁ COMPROMETER EN NOMBRE DE CISCO NINGUNA GARANTÍA QUE SOBREPASE LA GARANTÍA LIMITADA REFERIDA EN LA SECCIÓN C.6.1.

El Partner acuerda indemnizar a Cisco y no perjudicar a Cisco en cualquier garantía comprometida por el Partner que sobrepase la garantía limitada referida en la Sección C.6.1.

7. Limitación de responsabilidad y exención de daños indirectos.

7.1 La responsabilidad conjunta total de Cisco y sus proveedores recogida en el presente Contrato o relacionada con este, ya sea de naturaleza contractual, extra-contractual (incluida, sin limitación, la negligencia) o cualquier otra figura, estará limitada a un máximo de (i) 10.000 USD o (ii) el precio pagado por el Partner a su Partner de Distribución de Cisco (o Canal Autorizado) para Productos y Servicios en los doce (12) meses anteriores al acto o a las circunstancias causantes de la responsabilidad.

7.2 En ningún caso, Cisco y sus suministradores serán responsables de cualquiera de las siguientes pérdidas o daños (aunque dichas pérdidas fueran previstas, previsibles, conocidas o de otro tipo): pérdida de uso, interrupción de la actividad, pérdida de los beneficios reales o anticipados (incluida, sin limitación, la pérdida de beneficios en los acuerdos), pérdida de ingresos, pérdida del uso del dinero, pérdida de ahorros anticipados, pérdida de oportunidades, pérdida de renombre comercial, pérdida de reputación, pérdida, deterioro o corrupción de datos o pérdida o daño indirecto, especial, accidental o resultante de cualquier tipo (incluida, sin limitación, la pérdida o el daño que aparece también como categoría indicada de forma expresa en esta Sección C.7.2) con independencia de la forma de acción, ya sea de naturaleza contractual, extra-contractual (incluida, sin limitación, la negligencia), responsabilidad estricta o de cualquier otro tipo. Tales responsabilidades estarán regidas exclusivamente por los acuerdos específicos entre el Partner y cualquier Partner de distribución de Cisco (u otro Canal Autorizado) de su elección, de acuerdo con los cuales se compran los Productos o Servicios de Cisco.

7.3 Sin perjuicio de lo estipulado en C.7.1 y C.7.2, nada en el presente Contrato podrá limitar la responsabilidad de Cisco o de sus proveedores ante el Partner con respecto a (1) los daños personales o la muerte causada por su negligencia, (2) la responsabilidad de Cisco en caso de dolo o fraude, (3) el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en el artículo 12 de la Ley de 1972 reguladora de la venta de bienes (Sale of Goods Act 1979) o en el artículo 2 de la Ley de 1982 reguladora del suministro de bienes y servicios (Supply of Goods and Services Act 1982) o (4) cualquier responsabilidad que no pueda excluirse conforme a la legislación aplicable.

8. **Auditoría.** El Partner deberá conservar tanto las cuentas como los registros completos, verdaderos y detallados, de acuerdo con los principios generalmente aceptados de la contabilidad, de cada Servicio y Producto de Cisco que se haya comprado y vendido, incluyendo la información referente al cumplimiento de los programas de marketing y ventas de Cisco, así como al uso, la transferencia y la exportación de Software. El Partner deberá poner dichos registros a disposición de Cisco para su auditoría en un plazo de quince (15) días desde la notificación por escrito, durante las horas de trabajo habituales y en aquellos lugares en los que el Partner puede conservar registros relevantes. El Partner se hará cargo de todos los costes generados por Cisco como consecuencia de la realización de cualquier auditoría que revele incumplimientos materiales de cualquier tipo del presente Contrato. Además, el Partner acepta que esporádicamente Cisco o sus auditores independientes puedan llevar a cabo auditorías adicionales específicas con la intención de controlar y asegurar el cumplimiento por parte del Partner y de su Canal Autorizado de las políticas de Cisco y de las leyes en vigor. Tales auditorías pueden incluir, sin limitación, investigaciones para evitar la adquisición, utilización, promoción o Reventa de Productos No Originales y/o Productos de Cisco No Autorizados. Cuando así se solicite, el Partner deberá colaborar con los auditores de Cisco y proporcionar información precisa y fidedigna. En cualquier caso, el Partner acepta asumir, o reintegrar a Cisco con prontitud, todos los costes, las tarifas y los gastos generados por Cisco como consecuencia de la realización de cualquier auditoría o investigación que desvele incumplimientos materiales

de cualquier tipo del presente Contrato por parte del Partner, incluidas, sin limitación, las subsecciones B.1.2, B.1.4, B.5.2, C.3 y C.12. El Partner admite y acepta que, además de los derechos de auditoría ya descritos, Cisco puede ponerse en contacto, directamente y en cualquier momento, con cualquier Usuario Final con la intención de verificar o informar a los Usuarios finales acerca del cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato por parte del Partner, incluidas, sin limitación, las secciones B.1, B.5, C.3 y C.10, así como la normativa de Cisco.

9. **Restricciones y controles de exportación.** El Partner acepta que los Productos y la tecnología o los productos directos derivados de esta (en adelante, "los Productos y la Tecnología") que puede adquirir y revender según lo estipulado en el presente Contrato están sujetos a los controles de exportación contemplados en la legislación y en la regulación del Territorio y de los Estados Unidos (EE.UU.). El Partner deberá cumplir con tal legislación y regulación que rigen el uso, la exportación, la reexportación y el traslado de Productos y de Tecnología de Cisco, al tiempo que tendrá que conseguir todas las autorizaciones, licencias y permisos, tanto locales como estadounidenses. Cisco y el Partner acuerdan mutuamente suministrarse la información y la asistencia que razonablemente pueda requerirle la otra parte en relación con la intención de garantizar las autorizaciones y licencias ya mencionadas, así como para emprender las acciones oportunas para conseguir toda la documentación complementaria solicitada. El Partner acepta conservar registros completos, verdaderos y detallados de las exportaciones, reexportaciones y traslados de los Productos y la Tecnología, adquiridos y empleados o distribuidos de acuerdo tanto con la legislación estadounidense como con la local, durante al menos los cinco (5) años siguientes a la fecha de exportación, reexportación o traslado de los Productos y la Tecnología. El Partner admite conocer que la información detallada con respecto a las leyes estadounidenses que regulan la utilización, la exportación, la reexportación y el traslado puede encontrarse en la siguiente URL:

http://www.cisco.com/www/export/compliance_provision.html.

Las obligaciones del Partner con respecto a esta cláusula se mantendrán una vez se produzca la finalización o la rescisión del Contrato.

10. **Obligación de Mantener Contactos.**

10.1 **Obligación de Mantenimiento.** A partir del 20 de septiembre de 2004, y en todo momento a partir de esa fecha, los Partners habrán de tener al menos un contacto válido asociado a su compañía en todo momento en la Base de Datos *Cisco Channel Partner Database*.

10.2 **Información de Contacto Válida.** Para que los contactos del Partner sean "válidos", sus perfiles de contacto en la *Cisco Channel Partner Database* ("CPD"), mantenidos a través de la herramienta de gestión *Partner Self Service* ("PSS"), deben incluir un Nombre Propio, Apellidos, Dirección postal, y Dirección de Correo Electrónico. Cisco eliminará al Partner de la CPD si el último contacto válido asociado con la compañía se elimina de la CPD utilizando la herramienta PSS. Para renovar el estatus de Partner, un usuario de la compañía deberá completar el registro del Partner como nuevo Partner potencial.

10.3 **Reserva de Derechos.** Cisco se reserva el derecho a eliminar a cualquier Partner que no tenga los suficientes contactos válidos en ese momento, utilizando los medios que Cisco elija discrecionalmente. Aunque Cisco pueda elegir libremente el suministrar alguna forma de comunicación en relación con la pérdida del estatus de Partner como consecuencia de que los contactos en el PSS sean insuficientes o inválidos, Cisco no tiene ninguna obligación de proveer una notificación de ningún tipo en relación a dicha pérdida.

10.4 **Efectos de la Pérdida del Estatus de Partner.** Este acuerdo se dará por terminado inmediatamente si Cisco retira al Partner de la CPD de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores, o si el estatus del Partner como Partner se elimina de otro modo de la CPD.

11. **Habilitación.** El Partner acepta que Cisco está habilitada a verificar el derecho de un Usuario Final a recibir los Servicios, y que dicho Usuario Final tendrá derecho a recibir servicios de soporte únicamente con respecto al Producto por el que Cisco haya recibido los correspondientes cánones de licencia y soporte.
12. **Cumplimiento de la Legislación, incluyendo la Ley estadounidense sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (*Foreign Corrupt Practices Act* - FCPA).** En relación con la Reventa o distribución de Productos o Servicios de Cisco, o con el cumplimiento de sus obligaciones previstas en el presente Contrato, el Partner manifiesta y garantiza lo siguiente:
- (a) El Partner cumplirá con todas las leyes, ordenanzas, códigos, normativas, normas, políticas, requisitos de licencia y procedimientos nacionales, federales, estatales y locales, incluyendo, sin limitación alguna, las leyes y normativas relativas a programas de reciclado o retorno de envases, Reventa o utilización de Productos, el uso de Productos conforme a las leyes/normativas en materia de telecomunicaciones, o leyes de lucha contra el soborno, incluyendo la Ley estadounidense sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (*Foreign Corrupt Practices Act*) (conjuntamente, la "Legislación Aplicable");
 - (b) El Partner no llevará a cabo, ni permitirá o autorizará, ninguna acción por la que Cisco pueda ser responsable de infringir la Ley estadounidense sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (*Foreign Corrupt Practices Act*), y no infringirá, u ocasionará que Cisco infrinja, la FCPA en relación con la venta, el funcionamiento, el soporte o la distribución de los Productos o Servicios de Cisco;
 - (c) El Partner no utilizará dinero u cualquier otro tipo de pago abonado por Cisco para fines ilegales, incluyendo cualquier fin que infrinja la FCPA u otras leyes de aplicación en materia de lucha contra el soborno, tales como pagos directos o indirectos, con el fin de ayudar a Cisco a obtener o retener negocios, a ninguna de las siguientes personas:
 - (i) funcionarios públicos (incluyendo cualquier persona que tenga un cargo de tipo ejecutivo, legislativo, judicial o administrativo, con independencia de que haya sido elegida o nombrada, o en cualquier organización pública de ámbito internacional, como por ejemplo, las Naciones Unidas o el Banco Mundial, o cualquier persona que actúe en calidad oficial en representación de dichas organizaciones gubernamentales, oficiales o públicas);
 - (ii) partidos políticos o cargos públicos de dichos partidos;
 - (iii) candidatos a un cargo político; o
 - (iv) cualquier persona, cuando exista la certeza de que la totalidad o una parte de ese dinero u objeto de valor será ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a cualquiera de las personas u organizaciones anteriormente indicadas.
 - (d) A solicitud de Cisco, el Partner exigirá a sus propios subcontratistas, consultores, agentes o representantes que firmen una Declaración de Cumplimiento de la FCPA por escrito que contendrá unas manifestaciones sustancialmente similares a las incluidas en esta sección.
 - (e) Las obligaciones de conservación de registros del Partner especificadas en la sección "Auditoría" del presente Contrato serán igualmente aplicables a las manifestaciones y garantías del Partner contempladas en esta sección, y los derechos de auditoría de Cisco, conforme a lo aquí estipulado, serán de aplicación al cumplimiento de la FCPA y demás leyes anti-corrupción por parte del Partner.
 - (f) Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Contrato, Cisco podrá resolver este Contrato con carácter inmediato mediante notificación por escrito si el Partner incumple

alguna de las manifestaciones y garantías contempladas en esta sección. El Partner mantendrá a Cisco indemne y exenta de toda responsabilidad por cualquier infracción de la Legislación Aplicable por parte del Partner.

- (g) Puede consultarse la dirección <http://www.usdoj.gov/criminal/fraud/fcpa/dojdocb.htm> para obtener más información acerca de la FCPA. Cisco trata por todos los medios a su alcance de mantener los más alto niveles de integridad profesional, por lo cualquier duda relativa a una práctica empresarial deberá ser comunicada a Cisco a la dirección ethics@cisco.com, o llamando al teléfono gratuito de atención de Cisco en Norteamérica 1-877-571-1700 o al número de teléfono internacional (llamadas a cobro revertido), 001-770-776-5611.

13. Otros.

13.1 Legislación aplicable. La validez, la interpretación y el cumplimiento del presente Contrato estarán regidos por las leyes de Inglaterra, sin dar efecto a los principios de conflictos de leyes. Cisco y el Partner aceptan la jurisdicción exclusiva de los tribunales ingleses, siempre que cada una de las partes pueda emprender acciones legales ante un tribunal de la jurisdicción apropiada para solicitar, con carácter cautelar, ayuda material para la protección de los derechos de propiedad intelectual y de la información confidencial. Las partes renuncian de forma específica a la Convención de la ONU sobre contratos para la venta internacional de bienes.

13.2 Cesión. Ni el presente Contrato ni ninguno de los derechos regidos por este Contrato pueden ser cedidos al Partner sin el consentimiento, previo y por escrito, de Cisco. Cualquier intento de cesión que constituya una violación de lo anteriormente dispuesto supondrá la resolución inmediata del Contrato y lo dejará sin efecto legal.

13.3 Relación de las partes; ausencia de asociación. Cada parte integrante del presente Contrato constituye un contratista independiente. El presente Contrato no supone la creación de ningún tipo de relación de agencia, sociedad, empresa conjunta, empleo o franquicia. Por lo demás, tampoco se establece por el presente Contrato ningún tipo de relación laboral entre los empleados de Cisco y el Partner. El Partner deberá indemnizar a Cisco y evitar que salga perjudicado de cualquier demanda o acción legal de todo tipo emprendida por cualquier empleado del Partner. Ninguna parte tiene, ni deberá tener, el derecho o la autoridad para asumir o crear obligaciones de cualquier naturaleza en nombre de la otra parte, ni para vincular a la otra parte a cualquier respecto. A pesar del uso del término Partner en este Contrato, las partes no pretenden crear ningún tipo de relación legal de sociedad entre ellas, al tiempo que tampoco afirmará que una tercera parte cualquiera pueda considerar que exista una relación legal de este tipo entre ellas.

13.4 Mantenimiento de la vigencia. La parte A y las Secciones B.3, B.4, B.6.2, B.6.3, C.2, C.3.3 y las que van de la C.4 a la C.13 se mantendrán en vigor no obstante la expiración o resolución del presente Contrato.

13.5 Avisos. Todos los avisos que se solicita que se faciliten de acuerdo con el presente Contrato deberán facilitarlos (a) el Partner, a contract-notice@cisco.com, y (b) Cisco, a la dirección electrónica del Partner que aparece en el Formulario de Registro de Partner. Los avisos se considerarán recibidos una vez transcurrido un día laborable desde el envío del aviso a través del correo electrónico.

13.6 Fuerza ejecutiva. El Partner acepta que la dirección electrónica que ha facilitado corresponde a la de una persona que tiene capacidad y autoridad para ejecutar el presente Contrato, así como cualquier modificación, en nombre del Partner. Tanto el Partner como Cisco renuncian a todo tipo de reclamación relativa a la validez o fuerza ejecutiva del presente Contrato que se origine a través del envío y de la aceptación por medios electrónicos de este Contrato por parte del Partner. Si el Partner precisa un documento físico que dé testimonio del presente

Contrato, el Partner podrá (i) imprimir el Contrato aceptado o (ii) solicitar a Cisco una versión firmada, en cuyo caso el Revendedor deberá imprimir y devolver a Cisco dos (2) originales impresos y formalizados del Contrato. Dichos originales impresos no se considerarán aceptados por Cisco a menos que Cisco devuelva un (1) original firmado por Cisco al Partner.

13.7 Falsas Declaraciones. De acuerdo con las disposiciones de la presente subsección C.13.7, el Partner admite y acepta que el hecho de ser parte del Contrato no depende de, y no tendrá solución jurídica con respecto a, y Cisco no tendrá responsabilidad acerca de cualquier declaración (incluida cualquier declaración falsa), ya sea esta escrita u oral, de cualquier persona (ya sea una parte o no en este Contrato) distinta a las expresamente indicadas o referidas en el presente Contrato (en adelante, "Falsa Declaración"). Ningún elemento del presente Contrato obrará para excluir o limitar la responsabilidad de Cisco en caso de dolo o fraude. La responsabilidad de Cisco por cualquiera Falsa Declaración acerca de un asunto fundamental, incluida acerca de un asunto fundamental para la capacidad de llevar a cabo cualquiera de sus obligaciones a tenor del presente Contrato no se excluirá, pero estará sujeta al límite establecido en la Sección C.7.

13.8 Terceros. Las partes del presente Contrato no desean que ninguna persona que no sea parte del mismo pueda exigir el cumplimiento de sus términos y condiciones en virtud de la Ley de 1999 reguladora de contratos referida a los derechos de las terceras partes (Contracts [Rights of Third Parties] Act 1999).

13.9 URL. Por el presente, el Partner confirma que tiene la posibilidad de acceder, ha accedido, ha leído y está conforme con la información que Cisco proporciona en todos los sitios de la world wide web/URLs/direcciones/páginas a las que se hace mención a lo largo del presente Contrato. El Partner admite que Cisco pueda modificar cualquier dirección URL o pueda poner fin a la disponibilidad de cualquier información localizada en cualquier dirección sin comunicarlo al Revendedor.

13.10 Otras soluciones jurídicas. Todas las soluciones jurídicas de Cisco que se especifican en el presente Contrato se incorporarán, y no se limitarán de ninguna forma, a cualesquiera otros derechos y soluciones jurídicas que puedan estar a disposición de Cisco, sobre los que, por el presente, Cisco se reserva de forma explícita los derechos.

13.11 Divisibilidad. En el supuesto de que alguno de los términos del presente Contrato pase a ser o se declare ilegal o inejecutable por parte de un cuerpo regulador o tribunal competente, tales términos serán nulos de pleno derecho y se considerarán eliminados del presente Contrato. Todos los términos restantes del contrato permanecerán en pleno vigor y efecto. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, si este párrafo entra en vigor y, como resultado, el valor del presente Contrato perjudica materialmente a una de las partes, la parte afectada, según lo determine de acuerdo con su propio criterio, podrá resolver el presente Contrato a través de una notificación escrita dirigida a la otra parte.